



Gestión Tributaria

Escanee el código QR

Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30 (Del 16 de septiembre al 14 de junio)
Lunes a Viernes: 8:30 a 13:00 (Del 15 de junio al 15 de septiembre)

Plaza del Ayuntamiento s/n - Tel. 942 200 600

<https://sede.santander.es/tramites/bonificacion-creacion-empleo-iae>

BONIFICACIÓN IAE 2022
CREACIÓN DE EMPLEO

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

SUJETO PASIVO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF
DOMICILIO FISCAL		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA ACTIVIDAD

RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA

La bonificación en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 88.2.b), y en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 2-I, para el ejercicio 2022.

REQUISITOS

1. El incremento de plantilla con contrato indefinido deberá producirse en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Santander.
2. El sujeto pasivo debe encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Santander en el momento de la solicitud de la bonificación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documento que acredite la representación legal o apoderamiento y la vigencia de los mismos, o autorización.
- Certificado de empresa en el que se relacionen los trabajadores con contrato indefinido en ese centro de trabajo (indicando: nombre, NIF, nº seguridad social, categoría profesional, fecha de alta, y domicilio) del periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y del periodo impositivo anterior a aquél.
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en el certificado de empresa.
- Copia de los TC2 del mes de diciembre del periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y del periodo impositivo anterior a aquél.

A	DE	DE	20	FIRMA
---	----	----	----	-------

EXCMA. SRA. ALCALDESA DE SANTANDER

NORMATIVA APLICABLE

Artículo 88.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la Ordenanza nº 2-I del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Santander.

REGULACIÓN

Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera

Con efectos exclusivos para el período impositivo 2022, se establece la bonificación por creación de empleo regulada en la Disposición Transitoria Segunda, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos y que el promedio de trabajadores de la plantilla con contrato indefinido, a 31 de diciembre de 2021, se haya visto incrementado con respecto al número de trabajadores existente a 31 de diciembre de 2020.

A tal efecto, se deberán aportar junto con la solicitud:

- Documento que acredite la representación legal o apoderamiento y la vigencia de los mismos, o autorización.
- Certificado de empresa en el que se relacionen los trabajadores con contrato indefinido en ese centro de trabajo (indicando: nombre, NIF, nº seguridad social, categoría profesional, fecha de alta, y domicilio) del periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y del periodo impositivo anterior a aquél.
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en el antes citado certificado de empresa.
- Copia de los TC2 del mes de diciembre del periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y del periodo impositivo anterior a aquél.

Para la concesión de la bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El incremento de plantilla con contrato indefinido deberá producirse en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Santander.
- El sujeto pasivo debe encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Santander en el momento de la solicitud de la bonificación.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2022.